



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ciudad de México, a los 29 días de septiembre de 2025.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Alberto Martínez Urincho**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permitió presentar la siguiente **Iniciativa ante el Congreso de la Unión con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el inciso j) de la fracción I del artículo 2o.-A.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para aplicar la tasa 0% a los productos relacionados con la gestión menstrual y sus efectos en las personas**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa ante el Congreso de la Unión con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el inciso j) de la fracción I del artículo 2o.-A.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para aplicar la tasa 0% a los productos relacionados con la gestión menstrual y sus efectos en las personas.

II. Objetivo de la propuesta;

Aplicar la tasa 0% del IVA a los productos relacionados con la gestión menstrual y sus efectos en las personas.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Ante la evidencia empírica, que la imposición de tasa del 0% de IVA a determinados productos para la gestión menstrual beneficia a los sectores más desfavorecidos y fortalece los derechos humanos de las mujeres. Por ello, es loable ampliar el catálogo de productos femeninos asociados con la gestión menstrual.

IV. Argumentos que la sustentan;

Primero. – Los derechos de las mujeres son derechos humanos universales que garantizan a todas las mujeres vivir sin violencia ni discriminación, con acceso igualitario a la educación, salud, empleo y participación política, buscando su plena dignidad, bienestar y participación en la sociedad. Estos derechos se han logrado a través de luchas feministas históricas y están consagrados en instrumentos internacionales, aunque persisten retos para su implementación plena.

Segundo. – El derecho a la salud de las mujeres implica acceder a servicios médicos de calidad, sin discriminación y con un enfoque de género, garantizando su bienestar físico, mental y social a lo largo de



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



toda su vida. Esto incluye el acceso a la salud sexual y reproductiva, la atención de enfermedades específicas y la toma de decisiones informadas sobre su propio cuerpo, sexualidad y bienestar general.

Tercero.- “Es preciso que la sociedad busque el acceso a la salud digno y oportuno de las mujeres, afianzando la ejecución del derecho universal aún se mantiene en la opacidad en muchos lugares del mundo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en 2020, aproximadamente 287,000 mujeres perdieron la vida durante o posterior al embarazo o el parto. Casi el 95% de las muertes maternas en este año se produjeron en países de menor desarrollo, y la mayoría podrían haberse evitado.

A nivel nutrimental, en promedio, las carencias de micronutrientes en las mujeres de 12-49 años son los más observables, presentando niveles bajos de vitamina B12 en 1 de cada 3 mujeres.

Durante 2022, las mujeres mexicanas requirieron, buscaron y fueron atendidas en el sector público del país en comparación con los hombres.

En el ámbito materno-infantil, durante el mismo año únicamente 62.6% de las madres tuvieron un control prenatal oportuno, el 82.8% reportó un control prenatal adecuado con un mínimo de cinco consultas prenatales y atención médica. Además, 95.8% de las mujeres fueron atendidas por un médico durante el parto. El 73.8% de las mujeres recibió suplementación sólo con hierro, mientras que 79.5% recibió suplementación con hierro y vitaminas y 90.2% suplementación con ácido fólico. Durante el embarazo y postparto, 86.3% de las mujeres recibió consejería sobre lactancia materna.

En el entendido que las cifras de atención y control, aunque son altas, aun no son del 100% de las pacientes, condicionando el futuro de las madres e hijos de las que no fueron atendidas.

Pese a los grandes avances logrados en México y en el mundo, todavía existen muchas áreas de oportunidad para lograr garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, su sexualidad, su salud reproductiva y su bienestar en general es una meta anhelada.”¹

Cuarto.- “La menstruación es el proceso en el cual el útero desprende sangre y tejido a través de la vagina. Es un proceso natural y sano para las niñas y las mujeres en edad reproductiva. En las comunidades occidentales, a menudo se le llama el “periodo”. Normalmente dura de 2 a 5 días, pero esto varía según la persona.

Al inicio de la fase de menstruación en la vida de una mujer se le llama menarquia. La edad de la menarquia varía según la persona.

La menstruación es parte del ciclo menstrual, un ciclo de cambios biológicos que tienen lugar en el sistema reproductivo de una mujer o de una niña para preparar su cuerpo para un posible embarazo. Los cambios son desencadenados por las hormonas, que son sustancias químicas naturales en el cuerpo. Este ciclo comienza cuando una niña llega a la pubertad y continúa hasta que alcanza el final de su fertilidad (en una fase conocida como menopausia, momento en que finalizan los ciclos menstruales).

El ciclo menstrual dura aproximadamente 28 días, pero puede ser más corto o más largo. Comienza con la menstruación (considerada el día 1 del ciclo). La menstruación es el desprendimiento del revestimiento del útero y los restos del óvulo no fertilizado. Continúa con un aumento de la hormona estrógeno, y el tejido de revestimiento del útero de nuevo se hace más grueso y esponjoso (normalmente 6 a 8 días). Uno de

¹ Instituto Nacional de Salud Pública, México, ver: <https://www.insp.mx/avisos/salud-para-las-mujeres-como-derecho-universal>, 23 de septiembre de 2025.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

los ovarios libera un óvulo en un proceso llamado "ovulación" (alrededor de 14 días, si bien puede variar) y, después, el óvulo pasa por las trompas de Falopio hacia el útero (normalmente entre los días 15 y 24). Si el óvulo no es fertilizado, no será implantado en la pared uterina, sino que se divide en pedazos, y disminuyen los niveles de hormonas como el estrógeno y la progesterona. Este proceso es seguido por el inicio de un nuevo ciclo.

Aunque los ciclos menstruales de una mujer pueden ser coherentes, incluso predecibles, también pueden cambiar o variar, especialmente en los primeros años posteriores a la menarquia. Algunos cambios, como la ausencia de sangrado, son señal de un embarazo. Otros cambios pueden estar relacionados con el uso de anticonceptivos, el estrés, la nutrición, la actividad física o problemas de salud. Algunos cambios en el ciclo son parte natural del envejecimiento."

Ahora bien, "la pobreza del periodo describe la lucha que enfrentan muchas mujeres y niñas de bajos ingresos al intentar adquirir productos menstruales. El término también se refiere al aumento de la vulnerabilidad económica que enfrentan mujeres y niñas debido a la carga financiera planteada por los suministros para la menstruación. Estos incluyen no sólo toallas sanitarias y tampones, sino también gastos conexos tales como analgésicos y ropa interior.

La pobreza del periodo no sólo afecta a las mujeres y las niñas en los países en desarrollo, sino que también afecta a las mujeres en los países ricos e industrializados.

La dificultad para adquirir productos menstruales puede hacer que las niñas permanezcan en casa sin ir a la escuela y el trabajo, con consecuencias duraderas en su educación y sus oportunidades económicas.

También puede exacerbar las vulnerabilidades existentes, empujando a las mujeres y las niñas hacia peligrosos mecanismos de supervivencia. Estudios realizados en Kenia, por ejemplo, han demostrado que algunas colegialas han establecido relaciones sexuales transaccionales para poder adquirir productos menstruales.

La pobreza del periodo no es sólo una cuestión económica, sino también social y política. A manera de ejemplo, algunos defensores han reclamado que se exima del pago de impuestos los productos relacionados con la menstruación. Esos esfuerzos han dado lugar en la India a la eliminación del impuesto a las toallas sanitarias y los tampones."²

Quinto.- "La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF definen una adecuada gestión de la higiene menstrual (GHM) como aquella que permite a mujeres y niñas "*utilizar material para la higiene menstrual limpio, que absorba o recoja la sangre y pueda ser cambiado en privado, utilizando agua y jabón para higienizar el cuerpo, y teniendo acceso a instalaciones para disponer del material ya utilizado*".

Sin embargo, la falta de higiene menstrual vulnera el derecho a la salud de niñas y mujeres. Utilizar trapos en lugar de compresas, no poder cambiarse regularmente o no tener acceso a agua para lavarse aumenta ³el riesgo de infecciones. Su derecho a la salud también se ve vulnerado cuando no tienen acceso a un tratamiento para sobrellevar el dolor relacionado con la menstruación.

La ONU señala que la falta de atención y de educación acerca de la menstruación implica que muchas mujeres y niñas sufren durante años sin recibir atención médica. Cuando la regla impide a las mujeres participar en actividades ordinarias, se requiere atención médica.

Hay ocasiones en las que el dolor puede ser debilitante.

² Ibidem.

³ Agencia de las Naciones Unidas para la Salud Sexual y Reproductiva, "***La menstruación y derechos humanos***", ver: <https://www.unfpa.org/es/menstruacion-preguntas-frecuentes>, 23 de septiembre de 2025.

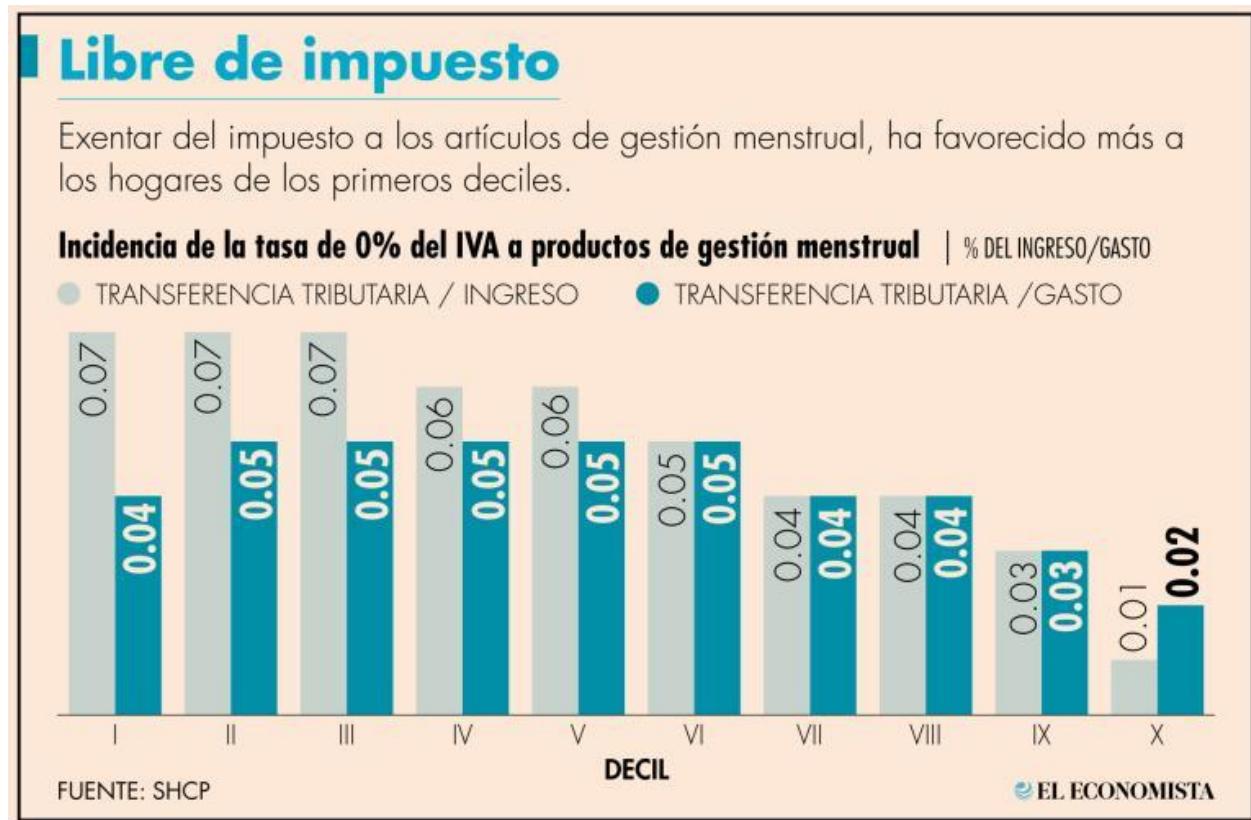


DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Es el caso de la dismenorrea o cólicos menstruales. A ello hay que añadir otras dolencias vinculadas con la menstruación y que deben ser tratadas como la menorragia o el sangrado prolongado, riesgo de anemia, síndrome del ovario poliquístico, endometriosis o fibromas. Además, está asumido en la sociedad que tener dolor con la regla es algo “normal”. Sin embargo, no lo es y ese dolor intenso debe ser tratado.”⁴

Sexto. - “La tasa cero a los productos de gestión menstrual, como lo son toallas femeninas, tampones, entre otros, ha tenido un mayor impacto en los hogares de menores ingresos, de acuerdo con los datos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



En el documento de *Renuncias Recaudatorias 2024*, la dependencia federal indicó que si bien es un beneficio general, se ve una mayor incidencia en los hogares de los primeros deciles, esto con datos correspondientes al 2022.

Se observa que la transferencia tributaria de la tasa cero del IVA a estos productos es mayor para las mujeres que gastan más en estos productos, como porcentaje de su ingreso, de los hogares en los deciles I a VI, mientras que con respecto al gasto se mantiene similar a los deciles I al VIII y con menor proporción en los deciles IX y X, expresó Hacienda.

⁴ Amnistía Internacional, “Menstruación y derechos humanos”, ver: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-menstruacion-y-los-derechos-humanos/>, 23 de marzo de 2025.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

En total, se calcula que la renuncia recaudatoria por esta tasa cero fue de apenas 0.02% del Producto Interno Bruto (PIB).⁵

Séptimo.- “En un país con más de 60 millones de mujeres, la menstruación debería figurar en la agenda pública con la misma importancia que otros temas de salud reproductiva. Garantizar acceso a insumos, promover opciones sustentables, reconocer el dolor menstrual en la legislación laboral y, sobre todo, combatir el estigma, son pasos necesarios hacia una política menstrual integral.

Porque menstruar no debería ser un lujo, ni un motivo de discriminación. Debería ser simplemente lo que es: una función biológica que acompaña a las mujeres y personas menstruantes durante buena parte de su vida. Reconocerlo y garantizar condiciones dignas es, en última instancia, una cuestión de equidad, salud y derechos humanos.”⁶

Cabe señalar que una mujer puede gastar entre 30,000 y 40,000 pesos a lo largo de su vida en productos desechables para su gestión menstrual.⁷

Octavo.- En tal sentido, y ante la evidencia empírica, que la imposición de tasa del 0% de IVA a determinados productos para la gestión menstrual beneficia a los sectores más desfavorecidos y fortalece los derechos humanos de las mujeres. Por ello, es deseable ampliar el catálogo de productos femeninos asociados con la gestión menstrual.

V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México⁸, donde se señala que:

“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo atiende con la invocación del lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

⁵ El Economista, “**IVA de 0% en productos de gestión menstrual impacta más en población de menores ingresos**”, ver: <https://www.economista.com.mx/economia/IVA-de-0-en-productos-de-gestion-menstrual-impacta-mas-en-poblacion-de-menores-ingresos-20240728-0049.html>

⁶ El Economista, “**Menstruación: entre la dignidad, la salud y las nuevas políticas laborales**”, ver: <https://www.economista.com.mx/opinion/menstruacion-dignidad-salud-nuevas-politicas-laborales-20250923-778411.html>, 23 de septiembre de 2025.

⁷ Ibidem.

⁸ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporaci%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



VI. Cuadro comparativo.

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.</p> <p>Para estos efectos, se considera que la madera en trozo o descortezada no está industrializada.</p> <p>b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación humana y animal, a excepción de:</p> <p>1. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.</p> <p>2. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.</p> <p>3. Caviar, salmón ahumado y angulas.</p> <p>4. Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.</p> <p>5. Chicles o gomas de mascar.</p> <p>6. Alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.</p>	<p>Artículo 2o.-A.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>a) a i) ...</p>



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CITUD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

c).- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.

d).- Ixtle, palma y lechuguilla.

e).- Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastas para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el Reglamento.

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere este inciso, se les aplicara la tasa señalada en este artículo, sólo que se enajenen completos.

f).- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

g).- Invernaderos hiropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.

h).- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.

i).- Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.

Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

j) Toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual.

Se aplicará la tasa del 16% a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

II. a IV. ...

j) Toallas sanitarias; tampones; compresas; copa o disco o bragas menstruales; protegelips; jabones íntimos y todas aquellas medicinas o productos relacionados con la gestión menstrual y sus efectos en las personas.

....

II. a IV. ...

VII. Ordenamientos a modificar;

Se reforma y adiciona el inciso j) de la fracción I del artículo Artículo 2o.-A.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para aplicar la tasa 0% a los productos relacionados con la gestión menstrual y sus efectos en las personas.

VIII. Texto normativo propuesto;

Texto propuesto

Único. - Se reforma y adiciona el inciso j) de la fracción I del artículo Artículo 2o.-A.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-A.- ...

I.- ...

a) a i) ...



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CITUD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

j) Toallas sanitarias; tampones; compresas; copa o disco o bragas menstruales; protegelips; jabones íntimos y todas aquellas medicinas o productos relacionados con la gestión menstrual y sus efectos en las personas.

....

II. a IV. ...

Transitorios

Único. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Interposición ante las Cámaras del Congreso de la Unión;

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la proponen.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2025

Suscribe,

Alberto Martínez Urincho

Diputado Alberto Martínez Urincho.

Certificado de firma

26/09/2025 09:35

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68D6B280F7BC101AAB1E7A39

Nombre y extensión: llniciativa exención higiene femenina.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 9

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

82692a599f1a7d3057871e56247dd3c476cbd29bd6f8bec20f1f6431d80786b3

Huella digital del contenido del documento firmado:

1788eb8f257b92f65f293ff67ce335a6d251a9f381b89d4662042844571de7a0

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:12:4975:a4c6:a79b:dd7b:63ef

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

26/09/2025 09:34

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

26/09/2025 15:56 UTC (26/09/2025 09:35:56 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

7722f938-030b-4955-a2d1-41e62276f0f8.cons

Huella digital contenida en la constancia:

1788eb8f257b92f65f293ff67ce335a6d251a9f381b89d4662042844571de7a0

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Alberto Martínez Urincho

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68D6B2D7D669763FF628F3D5	Enviado: 26/09/2025
Derecho	IP: 2806:105e:12:4975:a4c6:a79b:dd7b:63ef	09:35:26
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 26/09/2025
Correo:		09:35:52
alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 26/09/2025 09:35:52
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		26/09/2025 09:35:52.406
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		26/09/2025 09:35:52.407

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/7722f938-030b-4955-a2d1-41e62276f0f8>

